



Radicado 2022-00413
Auto de sustanciación

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de diciembre de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la solicitud que realiza la apoderada de la parte demandante y conforme a la constancia de envío de la notificación a la curadora ad litem nombrada al señor JAIME DE JESÚS ÁLVAREZ ALVAREZ, se dispone su remplazo, en ese cargo se nombra a la abogada LUZ INES CASTRILLÓN PUERTA, quien se localiza en la carrera 84 #28-02, apartamento 102, Belén-Medellín, 3113402808 y 6043423708, luicastrillon@gmail.com. Comuníquesele su designación en legal forma

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3feeac9a19a0bd438cb0f67fb2d7dbac4b2c68765d3654f92de5bc4c6fb5adf8**

Documento generado en 01/12/2022 03:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintidós

2018-00419 IMPUGANCION AL ACTO DE RECONOCIMIENTO

Frente a la petición que formula por el apoderado de la parte actora y remitida al correo institucional del juzgado el 29 de noviembre de 2022, se le indica que la misma fue resuelta mediante auto del 17 de noviembre de 2022 y en la decisión le indicó el juzgado que debe comparecer al despacho a revisar el expediente el cual se encuentra en físico en la secretaría, sin que a la fecha haya sido objeto de digitalización.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494ff8c964deeeef3dd32f65233561c80fd9b997808ba7d0dd23e8d2f123a85b**

Documento generado en 01/12/2022 09:21:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintidós de noviembre de dos mil veintidós

2020-00228 CESACION EFECTOS CIVILES

Incorpórese al expediente la constancia de la guía de envío de comunicación remitida por el apoderado de la parte actora al curador ad litem designado a la parte demandada en el presente proceso doctor **CARLOS ARTURO FRANCO ACEVEDO.**

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c62466627420ef16c95bdf2b5c473ed503e2d00c9c9ab3264b1c678110774dd1**

Documento generado en 01/12/2022 09:21:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, (30) treinta de noviembre de dos mil veintidós 2022

2022-00596 ACCION DE TUTELA

Como quiera que la parte accionada, mediante escrito de noviembre 22 de 2022, remitido al correo institucional del despacho el 23 de noviembre de 2022 presentó impugnación respecto a la sentencia 409 del 21 de noviembre de 2022, se concede tal recurso y en consecuencia, se ordena remitir el expediente a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín.

CÚMPLASE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **031cf8c7c53428c360b4b0a92d6a8897fb9275761da784b87d1b78b1a50cd26a**

Documento generado en 01/12/2022 09:21:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 2019-00626
Auto de sustanciación

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de diciembre de dos mil veintidós

Dese certificación al abogado FRANK SEBASTIAN QUINTANA ARBOLEDA de su actuación en el proceso de custodia y cuidados personales donde el interés superior es el niño MATÍAS CLAVIJO RAMÍREZ

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03e78f9756124c96768fccdd700e822e47a988286e151ec8816a9a18015da3be**
Documento generado en 01/12/2022 03:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rdo. 2012-1231 Liquidación Sociedad Conyugal
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, el escrito allegado por la Oficina de Instrumentos Públicos en el que informan que levantaron una medida cautelar, conforme fuera ordenado por el despacho.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9234f22220b6e092e9b57e4cfcb4a4bfd9da3bc69cbf53e0733df459f8eed**

Documento generado en 01/12/2022 09:21:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rdo. 2019-738 Ejecutivo por Alimentos

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, el escrito allegado por **PORVENIR S.A.**, en el que informan que el ejecutado no tiene dineros por ningún concepto en esa entidad.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30cf85f96ff238d1a2d02cdab67f8bcbcbcd5613f80830ad1e6e1107cfe8913**

Documento generado en 01/12/2022 09:21:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



2021-162 Unión Marital de Hecho

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese en el TYBA el emplazamiento que se hizo a los herederos indeterminados del extinto CIRIACO MORENO CHAVERRA.

NOTIFÍQUESE

**OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ**

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c033f22eb3847052f7090eff188e9477f154ec7e67f055e3b14679045c51360**

Documento generado en 01/12/2022 09:21:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rdo. 2022-330 Ejecutivo por alimentos

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder realizada por quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, y en consecuencia se reconoce como nueva apoderada de la misma, a la abogada **CATALINA URIBE MARTÍNEZ**, portadora de la T.P. N° 128.674 del CSJ DE LA J.

Como quiera que la parte demandante optó por realizar la notificación al extremo pasivo en los términos del Art. 291 y siguientes del Código General del Proceso, se adosa al expediente el envío de la citación para lograr la notificación personal a la demandada, la cual resultó positiva.

Ahora, conforme lo contempla el Art. 292 del Código General del Proceso, se autoriza la notificación por aviso al accionado.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

JUEZ

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **356f3a3376a57a53b264532fb979c7f7db1e5438c5ba3962a748ff4660ceb1c5**

Documento generado en 01/12/2022 09:21:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rdo. 2022-489 Cesación de Efectos Civiles

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se invita al apoderado de la parte demandante para que lea detenidamente los autos que se emiten al interior del proceso, lo anterior como quiera que, en auto del 16 anterior, se le requirió para que allegará unas constancias con el fin de darle validez a los trámites tendientes a la notificación personal del extremo pasivo. No comprendiendo el despacho su memorial del 28 de noviembre, dentro del cual solicita se le aclare si debe elaborar un aviso o un emplazamiento.

NOTIFÍQUESE

**OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ**

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce606edc1fd84937376f2a1a7f725b94e6020fdacba15c12ff8f7da72c128931**

Documento generado en 01/12/2022 09:21:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



2022-490 Ejecutivo por Alimentos

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por improcedente no se autoriza el RETIRO de la demanda, como quiera que la misma fue rechaza en auto proferido el 16 de noviembre anterior.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa5b3ebff67d989fc565da0d128662cb63900a4e3d8610c5839d0c2ea3f1050e**

Documento generado en 01/12/2022 09:21:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

2022-537 Ejecutivo por Alimentos

JUZGADO TERCERO DE ORALIDAD DE FAMILIA

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Para representar a la parte ejecutada, se reconoce personería a la abogada **LAURA LUCÍA QUINTERO RESTREPO**, portadora de la T.P. N° 132.382, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta que a la demanda hace el extremo pasivo.

De las **excepciones de mérito** propuestas por el se **da traslado** a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para los fines del artículo 443 del Código G del P, esto es, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Con el fin de que la parte accionante tenga conocimiento, remítase al defensor de familia el link del expediente, conjuntamente con la publicación de este auto por estado.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3adcb100c8b2ec4bf01b9779edae07c9499cf767fb5780eda628783f92a15ae2**

Documento generado en 01/12/2022 09:21:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rdo. 2022-554 Ejecutivo por Alimentos

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por improcedente se rechaza el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte ejecutante frente a la providencia proferida el 17 de noviembre de 2022, como quiera que el auto que rechaza una demanda por competencia no es susceptible de recursos.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

JUEZ

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a89ebce36cee84108e5f64144fd95a0e904b430437a7a3eff3d95c4ebc597d**

Documento generado en 01/12/2022 09:21:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>